

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de 2021 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ECHAVARRIA RESTREPO
DEMANDADO	PORFIRIO ALBERTO LOPERA JARAMILLO
RADICADO	2019-342
ASUNTO	INADMITE REFORMA DEMANDA

Al estudio de la reforma interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la misma no cumple con los requisitos dados por el artículo 82 del C.G.P y el Decreto ley 806 de 2020, por tanto, se concede a la parte actora el término de 5 días para que subsane las siguientes causales de inadmisión.

1. Deberá allegar poder otorgado por el demandante LUIS FERNANDO ECHAVARRIA RESTREPO, donde se faculte al profesional del derecho a impetrar acción contra el señor LUIS ALEJANDRO CASTRO DELGADO, además el poder indicará el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Señalar el canal digital donde puedan ser notificados los testigos, esto en virtud del Art. 6 del Decreto citado.
3. Atendiendo la naturaleza del presente asunto, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$30.000.000.00 (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso); O en caso de no prestar la respectiva caución deberá en el término previamente otorgado allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001, respecto del demandado LUIS ALEJANDRO CASTRO DELGADO.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020

Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a3ca25b7256e004fdc3365df9eccf22922ec8050e27605b1e2910b594fa531d

Documento generado en 27/10/2021 03:22:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**